



Resolución de Gerencia General Regional

N° **485** -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 03 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 001-2024-SGE-CBD, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Especialista en Gestión de Inversiones, Carta N° 002-2024-GRP-GG-GRI/SGE/JP/EGNT/CUI:2602276, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por el Jefe de Proyecto, Informe N° 003-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-JEP-DC/CTEM, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por el Jefe de Evaluación, Informe N° 01750-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 1155-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 886-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 02 de julio del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 1523-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 03 de julio del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Anexo I – Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al expediente técnico de obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad" (subrayado agregado);

Que, el artículo 41° del citado marco legal, prescribe: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146°" (énfasis nuestro);

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4° del citado marco legal, establece que: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de

reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo 1252" (subrayado nuestro);

Que, el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define las Inversiones de rehabilitación, como aquellas destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora; de igual forma, el numeral 17.1) del artículo 17º del citado reglamento, establece que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo el numeral 17.3) señala que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de proinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 17.6;

Que, el artículo 28º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 248-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve Aprobar el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2602276, con un presupuesto ascendente a S/. 815,701.60 (Ochocientos Quince Mil Setecientos Uno con 60/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Informe N° 001-2024-SGE-CBD, de fecha 11 de junio del 2024, el Ing. Cesar BONILLA DE LA ROSA, Especialista en Gestión de Inversiones, remite informe de incompatibilidad en la estructura de costos del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2602276, donde concluye;

- ✓ En vista que el IOARR generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de la Unidad Productora en funcionamiento. Por consiguiente, no sería necesario considerar en la estructura de costos el ítem de Gestión de Proyecto.
- ✓ Bajo ese contexto, se recomienda la modificación de la estructura de costos en el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2602276 a fin de no tener inconvenientes posteriores;

Que, mediante Carta N° 0095-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 21 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Jefe de Proyecto, reformulación de la estructura de costos del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2602276. En respuesta, mediante Carta N° 002-2024-GRP-GG-GRI/SGE/JP/EGNT/CUI:2602276, de fecha 27 de junio del 2024, el Jefe de Proyecto, Ing. Edwar Gener NAUPA TELLO, presenta ante el Gobierno Regional de Pasco, la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR CON CUI 2602276;

Que, mediante Informe N° 003-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-JEP-DC/CTEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Christian T. ESPINOZA MATEO, Jefe de Evaluación, remite informe de conformidad de la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR CON CUI 2602276, bajo el siguiente análisis:

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO
DEL PRESUPUESTO ANTERIO:**

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 248-2024-G.R.PASCO/GGR con fecha 23 de abril del 2024 se resuelve aprobar mediante el artículo primero, el Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2602276. Con un presupuesto ascendente a S/. 815,701.60 (ochocientos quince mil setecientos uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo modalidad de contrata, según se describe en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO S/.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		43,161.75
ESTRUCTURAS		341,976.26
ARQUITECTURA		60,356.19
INSTALACIONES SANITARIAS		3,858.77
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		23,977.62
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		8,754.25

COSTO DIRECTO		462,084.84
GASTOS GENERALES	15.00%	72,315.83
UTILIDAD	8.00%	38,566.79
SUBTOTAL		592,967.46
IGV	18.00%	106,734.14
TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (S/.)		699,701.60
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)		35,000.00
LIQUIDACIÓN		10,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		41,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO		30,000.00
INVERSIÓN TOTAL		815,701.60

DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO

Según las Incompatibilidades sustentadas en el ítem 3.1 e inciso 3.1.1 del presente informe, de la estructura de costos con respecto al FORMATO N° 08-C registrado en la fase de ejecución, el costo del ítem GESTIÓN DE PROYECTO según la estructura de costos de la RGGR N° 248-2024-G.R.P/GGR, es de S/. 30,000.00, del GUÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL INVIERTE.PE, que los costos de GESTIÓN DE PROYECTOS no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, a ello se realizó la REFORMULACIÓN del componente de presupuesto del expediente técnico del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", obteniendo un nuevo monto que asciende los S/. 785,701.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES), el cual se expresa y se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO S/.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		43,161.75
ESTRUCTURAS		341,976.26
ARQUITECTURA		60,356.19
INSTALACIONES SANITARIAS		3,958.77
INSTALACIONES ELÉCTRICAS		23,977.62
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		8,754.25
COSTO DIRECTO		482,084.84
GASTOS GENERALES	15.00%	72,315.83
UTILIDAD	8.00%	38,566.79
SUBTOTAL		592,967.46
IGV	18.00%	106,734.14
TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (S/.)		699,701.60
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)		35,000.00
LIQUIDACIÓN		10,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		41,000.00
INVERSIÓN TOTAL		785,701.60

CONCLUSIONES

De la estructura de costos con respecto al FORMATO N° 08-C registrado en la fase de ejecución, el costo del ítem GESTIÓN DE PROYECTO según la estructura de costos de la RGGR N° 248-2024-G.R.P/GGR, es de S/. 30,000.00, del GUÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL INVIERTE.PE, que los costos de GESTIÓN DE PROYECTOS no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, en vista que el IOARR generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjuntos de activo que forman parte de la unidad productora en funcionamiento, no siendo necesario considerar las acciones de Gestión de Proyecto. Por lo tanto, se realizó la REFORMULACIÓN del componente de presupuesto del expediente técnico del IOARR.

Se emite la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA REFORMULACIÓN del expediente técnico del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO", CUI N° 2602276, por un COSTO TOTAL DEL PROYECTO de S/. 785,701.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 60/100 NUEVOS SOLES). La ejecución física del proyecto tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario la modalidad de ejecución será por contrata (...).

El tipo de IOARR del proyecto CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO, es de OPTIMIZACIÓN.

Esta reformulación no cambia los estudios básicos; permisos, especialidades, melrados, planos, concepción técnica del proyecto ni especificaciones del expediente técnico preliminar; solo modifica el ple de presupuesto; de acuerdo a lo indicado por el especialista de inversiones (...).

Que, teniendo en cuenta el Informe del Especialista en Gestión de Inversiones, Jefe de Proyecto, y Jefe de Evaluación, la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR DE OPTIMIZACIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO PASCO" CUI 2602276, obedece a la modificación de presupuesto del componente Gestión de Proyecto, considerada en el presupuesto de obra, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 248-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 23 de abril del 2024, el mismo que no debe ser considerado en el presupuesto del Expediente Técnico IOARR de Optimización con CUI 2602276, toda vez, que de acuerdo a la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del INVIERTE.PE, menciona que los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, la estimación del costo de gestión de proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimiento de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directo y exclusivamente relacionadas a la ejecución del proyecto y por representar una inversión puntual, selectiva y específica sobre algún activo o sub conjunto de activos que forman parte de la Unidad Productora en funcionamiento;

Que, según la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión - INVIERTE.PE, del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, en su numeral 2.6.1 Estimación de Costos de Inversión, ítem Gestión del Proyecto, precisa: "Los costos de Gestión del Proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute (...)" La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios. La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto (...);

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 001-2024-SGE-CBD, del Especialista en Gestión de Inversiones, Carta N° 002-2024-GRP-GG-GRI/SGE/JP/EGNT/CUI:2602276, del Jefe de Proyecto, Informe N° 003-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-JEP-DC/CTEM, del Jefe de Evaluación, e Informe N° 01750-2024-GRP-GGR-GRI/SGE,

del Sub Gerente de Estudios, corresponde aprobar la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2602276, con un presupuesto ascendente a **S/. 785,701.60** (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Uno con 60/100), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, debido a la modificación del componente Gestión de Proyecto: el mismo que mantiene la concepción técnica y dimensionamiento, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del Especialista en Gestión de Inversiones, Jefe de Evaluación y Sub Gerencia de Estudios, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma;

Que, mediante Memorando N° 1523-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 03 de julio del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo de aprobación de Reformulación del Expediente Técnico del IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2602276;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR de Optimización: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) I.E. ERNESTO DIEZ CANSECO DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI 2602276, con un presupuesto ascendente a **S/. 785,701.60** (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Uno con 60/100), con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendarios** a ejecutarse bajo la modalidad de **administración indirecta - contrata**, según el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO S/.
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES		43,161.75
ESTRUCTURAS		341,976.26
ARQUITECTURA		60,356.19
INSTALACIONES SANITARIAS		3,858.77
INSTALACIONES ELECTRICAS		23,977.62
MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		8,754.25
COSTO DIRECTO		482,084.84
GASTOS GENERALES	15.00%	72,315.83
UTILIDAD	8.00%	38,566.79
SUBTOTAL		592,967.46
IGV	18.00%	106,734.14
TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA (S/.)		699,701.60
SUPERVISIÓN DE OBRA (5%)		35,000.00
LIQUIDACIÓN		10,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		41,000.00
INVERSIÓN TOTAL		785,701.60

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el formulador del proyecto y evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Sub Gerente de Estudios, Jefe de Evaluación y Especialista en Gestión de Inversiones y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del IOARR de Optimización con CUI 2602276.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

